

3883

17/07/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Resolución Directoral UGEL.S N° 003391 -2021

Sullana, 27 JUL 2021

Vistos, los expedientes N° 15113-2021; y demás documentos que se acompañan en un total de diez (10) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 15113-2021, doña **Nelly Soledad ORTIZ RUIZ DE ORTIZ**, profesora contratada en el nivel secundario de la **IE Jorge Basadre Grohoman**, solicita el beneficio de Subsidio por Luto por el fallecimiento de su señor padre **Gilberto Alejandro ORTIZ PANTA**, acaecido el **24/05/2021**, según **Acta de Defunción N° 2000763638**, que se adjunta;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del **01/09/2017**, el profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente a que se refiere la **Ley N° 30328**, percibirá el concepto de subsidio por luto y sepelio;

Que, mediante el **DS N° 307-2017-EF**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día **29/10/2017**, establece monto, criterios y condiciones para el pago del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, **artículo 2°.-Subsidio por Luto y Sepelio** para el profesor contratado. Fíjese en **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/.3.000.00)** el monto único del subsidio por luto y sepelio, a que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos;

Que, corresponde su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en este orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo;

Que, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autoricen;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio al docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 494-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS**;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la **Ley N° 29944**; **DS N° 004-2013-ED**, **DS N° 309-2013-EF**, **Ley N° 31084**, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes.

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO

equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del **DS N° 309-2013-EF**, al (la) profesor (a) contratado (a) que a continuación se detalla:

Nelly Soledad ORTIZ RUIZ DE ORTIZ: DNI N° 03689850

PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Padre: Gilberto Alejandro Ortiz Panta (24/05/2021)
<b>MONTO ÚNICO DS N° 309-2013-EF</b>	:	<b>S/. 3,000.00</b>
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 2000763638, RENIEC Castilla/Piura
PARTIDA DE NACIMIENTO	:	N° 490 Municipalidad Sullana
DIRECCION/CORREO	:	Calle Orbegoso N° 208 – El Obrero – Sullana - (soledad-2277@hotmail.com)

**ARTÍCULO 2º INFORMAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO 4º AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la **Ley N° 31084** Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

**ARTÍCULO 5º NOTIFICAR** la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

*Regístrese y Comuníquese,*

ACCH/D.UGEL.S.  
MADR/J.AADM  
VJBR/E.A.I.

whm  
14/07/2021

  
**MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO**  
Director de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana

